

XXXXXXXXXXXXX
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-040/09, de fecha dieciséis de marzo de 2009, mediante la cual solicita **“Juzgado Primero Civil de Nogales, Sonora. Por medio del presente solicito información sobre la persona de nombre Maria Teresa López Corella una persona muy querida por mi necesito su dirección y teléfono si tiene (sic.)”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted, que su solicitud fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Nogales, Sonora, y su titular comunica lo siguiente: *“En cuanto a la información pública que se solicita, consistente en la dirección y teléfono de la C. MARÍA TERESA LÓPEZ CORELLA, no es posible rendir la información solicitada toda vez que con independencia de que la C. MARÍA TERESA LÓPEZ CORELLA, sea parte en varios juicios que se tramitan en este Juzgado, la información requerida no es materia de los mismos; y aún en el supuesto de que si se tratara de información propia de un juicio, no sería procedente otorgar la información, por ser información de acceso restringida, en su modalidad de confidencial, en términos del artículo 18 y 27 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como el 30 fracción I y 31 inciso g) y h) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de los sujetos obligados”*.